

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-4248 *Orden DES/13/2010, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el agroalimentario, se encuentran más globalizados y competitivos, por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones agroalimentarias. En este contexto, las ferias agroalimentarias es un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios, por lo que se considera necesario fomentar la organización, participación y asistencia del sector agroalimentario de Cantabria en estos eventos.

Por todo ello, a través de la presente Orden se apuesta por priorizar la generación de valor añadido en el sector agroalimentario y potenciar una mayor integración de este sector en el mercado incidiendo, para su consecución, en la promoción de los productos agroalimentarios mediante, por un lado, el apoyo a las corporaciones locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro para la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados agroalimentarios y, por otro lado, el apoyo a las industrias alimentarias de nuestra Comunidad Autónoma para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias, nacionales e internacionales.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto:

- a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.
- b. Convocar para 2010 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos

Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

- a. La organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b. Asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

2. Serán beneficiarios, de las ayudas a la asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria, las personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que sean titulares de industrias agrarias y pesqueras ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las actuaciones que se relacionan en los apartados 2 y 3 de este artículo, realizados por los solicitantes en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 al 31 de octubre del 2010.

2. Se consideraran subvencionables, a efectos de las ayudas a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los gastos siguientes:

a. Gastos para el acondicionamiento del recinto de ferias.

b. Actuaciones vinculadas a la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros producidos, extraídos, elaborados y transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Se consideraran subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales, los gastos siguientes:

a. Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.

b. Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario.

c. Transporte de material al recinto ferial.

d. Desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad: Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 137/2004, de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Gobierno de Cantabria. Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, en el Anexo I, Grupo 2, del Decreto antes citado.

4. Queda excluido el I.V.A. de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el I.V.A. soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a. Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d. La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- e. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f. Comunicar al órgano concedente, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.
- h. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
- i. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía de la subvención a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será como máximo de 18.000 € anuales, aplicándose los siguientes porcentajes: El 100% de los gastos subvencionables hasta un límite de 6.000 € de subvención y el 50% del tramo restante de los gastos subvencionables hasta el máximo de la ayuda.
2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será como máximo del 50% del gasto subvencionables, hasta un límite de 3.000 €.
3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

Artículo 7. Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2010, con un importe máximo de 100.000 €, 50.000 € y 60.000 €, respectivamente.

CVE-2010-4248

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Solicitud de ayuda

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. La solicitud de ayuda normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. En su caso, fotocopia compulsada del NIF o CIF, así como del NIF y documento que acredite al representante del solicitante. En el caso de que el solicitante sea comunidad de bienes o entidad carente de personalidad jurídica, además, fotocopia compulsada del NIF de sus socios.

b. En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante, o de estar en tramitación, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. Estarán exentas del citado requisito los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

c. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden, con el fin de poder ser valorados por el Comité de Evaluación.

d. Relación de facturas pro-forma o presupuestos del gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A1 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

e. Facturas pro-forma o presupuestos del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

f. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

g. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del solicitante de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

h. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

i. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iii. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en los gastos previstos en el proyecto presentado. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

j. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.g de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2010-4248

Artículo 10. Tramitación

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el Director General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias y Pesqueras, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el Director General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- a. Número de operadores económicos participantes en la feria y mercado agroalimentario.
- b. Influencia sobre la producción agraria y pesquera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c. Número de operadores económicos participantes en la feria y mercado agroalimentario cuyos productos se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "calidad controlada".

d. Grado de implantación y asentamiento de la feria y mercado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- a. Adecuación de la feria agroalimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda.
- b. Influencia sobre la producción agraria y pesquera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c. Productos agroalimentarios amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "calidad controlada".
- d. Experiencia comercial en la asistencia y participación a ferias agroalimentarias nacionales e internacionales.

e. Colaboración con la Oficina de Calidad Alimentaria en el stand institucional de Gobierno de Cantabria.

5. Cada uno de los anteriores criterios serán valorados entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

6. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta orden.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos

Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la actividad subvencionable

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad subvencionable, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución de la actividad subvencionable y el pago de los gastos subvencionables, así como para la presentación de la solicitud de pago y la justificación formal de los gastos subvencionables que quedará determinado en cada Orden de convocatoria.

3. A efectos de la convocatoria de estas ayudas para el 2010, el plazo para la finalización y la justificación del gasto será, como máximo, el 15 de noviembre de 2010.

Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de los gastos subvencionables

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas del gasto realizado, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

c. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d. En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

e. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B3 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

f. Declaración del beneficiario:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B4 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de pago normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

g. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.c de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas, sin perjuicio de llevar a cabo otras medidas establecidas en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Normativa aplicable

La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultades de desarrollo

Se faculta al Director General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2010.

EL consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente n°:

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/13/2010, DE 11 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2010 DE LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA.

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social										
		Forma Jurídica										Sector		
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia			
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico				
	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social										Estatutos
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	☐ Sí ☐ No		
Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico					

DECLARA	Que conozco y acepto las bases reguladoras de la orden DES/13/2010, 11 de marzo, y se comprometo a su cumplimiento.
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
	Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.
	Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos .

SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo, le sea concedida una subvención sobre un coste de	€.
	para el proyecto de Inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el	

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- ☐ En su caso, fotocopias compulsada del NIF o CIF, así como del NIF y documento que acredite al representante del solicitante. En el caso de que el solicitante sea comunidad de bienes o entidad carente de personalidad jurídica, además, fotocopia compulsada del NIF de sus socios.
- ☐ Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación oportuna establecida en el artículo 10 de la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo.
- ☐ Relación de facturas pro-forma del gasto a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a la solicitud de la ayuda".
- ☐ Original y fotocopias de las facturas pro-forma o presupuestos del gasto a realizar, cumpliendo con lo establecido en el art 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ☐ En su caso, copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias.
- ☐ Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- ☐ Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
- ☐ Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".
- ☐ Otros:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda
Relación de facturas pro-forma del gasto realizar
Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

Hola nº de

Beneficiario:

Relación de facturas pro-forma

[illegible]

Total Hoja nº de

Total acumulado:

En

3

Fdo.:

* Excepto los beneficiarios del art. 4.4 de la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2010 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF		CLASE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
Tipo de Agente [I]/[E]		Indicador de Cajero [N]/[S]	
VIA		DIRECCIÓN	
NUMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
CODIGO MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO Y OBSERVACIONES			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC
Nº DE CUENTA		DENOMINACIÓN	

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A4 a la Solicitud de Ayuda

Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. _____, con N.I.F. _____,
en representación de la entidad _____, con
C.I.F. / N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo, por la
que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2010 de las ayudas a la promoción de productos
alimentarios de Cantabria,

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación.
- ☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____

Fdo.:

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente n°:

SOLICITUD DE PAGO ORDEN DES/13/2010, DE 11 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2010 DE LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA.

IDENTIFICACIÓN	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social										
	Forma Jurídica										Sector				
	Tipo de Via	Nombre de Via		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia				
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico					
REPRESENTANTE	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social										Estatutos ☐ Sí ☐ No
	Tipo de Via	Nombre de Via		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia				
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico					

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras de la orden DES/13/2010, 11 de marzo, y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos .

SOLICITA

Que según lo previsto en la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo, le sea concedida una subvención sobre un coste de €, para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- ☐ Relación de facturas de gasto realizado según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
- ☐ Documentos originales y fotocopias de la operación del gasto realizado: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiente contable.
Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- ☐ En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
- ☐ Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo B3 a la solicitud de pago".
- ☐ Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B4 a la solicitud de pago".
- ☐ Otros:

En , a de de

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B1 a la Solicitud de Pago
Relación de facturas del gasto realizado
Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

Hoja nº de

Beneficiario:

Relación de facturas

[illegible]

Total Hoja nº de

Total acumulado:

En , a

Fdo.:

*Excepto los beneficiarios del art. 4.4. de la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2010 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B3 a la Solicitud de Pago

Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF			CLASE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
Tipo de Agente [I]/[E]			Indicador de Cajero [N]/[S]		
VIA			DIRECCIÓN		
NUMERO	ESCALERA		PISO	PUERTA	
CODIGO MUNICIPIO			CODIGO POSTAL		
TELÉFONO Y OBSERVACIONES					
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha

CVE-2010-4248

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Orden DES/13/2010, de 11 de marzo

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. _____, con N.I.F. _____,
en representación de la entidad _____, con
C.I.F. / N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/13/2010, de 11 de marzo, por la
que se establecen, las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2010 de las ayudas a la promoción de productos
alimentarios de Cantabria,

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación.
- ☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____

Fdo.:

2010/4248

CVE-2010-4248